

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00264-00
Demandante	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	ÁNGEL VIZCAINO CARRANZA
Asunto:	INCORPORA - REQUIERE PARTE ACTORA

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de aviso judicial al demandado, empero lo anterior, observa este Despacho que los anexos de la notificación, aunque tienen sello no tienen el número de guía respectivo, situación que hace imposible para este Juzgado efectuar el correspondiente cotejo.

De este modo, se precisa requerir al apoderado de la parte actora para que repita la notificación por aviso en la misma dirección física, con el lleno de los requisitos del artículo 292 del C.G.P., especialmente, teniendo cuidado de verificar que cada documento aportado lleve su número de guía además del sello de la empresa postal.

En este orden de cosas, se le concede a la parte accionante el término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro. 33
Hoy, 26 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

273e69ba4c75e293129b7fd47d51a42da60ba0aec30fb03499778d6b42a32131

Documento generado en 25/02/2021 12:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>